



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de**  
**Bogotá D. C.**

15 DIC 2020

---

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 2019-1540

---

Visto el escrito obrante a folio 174 de la presente encuadernación (presentado por el apoderado de la parte demandante y el demandado, y radicado en el correo institucional de este Juzgado) y haciéndole el estudio de rigor, infiere el Despacho que el mismo cumple con las exigencias que establece el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso; por lo tanto, se resuelve:

1. Decretar la suspensión del presente proceso hasta el día **24 de noviembre del año 2021**, conforme lo solicitado por las partes en el escrito en comento. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento por parte del demandado, la actora deberá comunicar inmediatamente al Despacho dicha situación a fin de reanudar el curso del proceso.
2. Por Secretaría, contabilícese el término concedido en el numeral anterior, y una vez vencido el mismo, ingrésese el proceso al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

**CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ**  
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

18 DIC 2020

Bogotá, D.C.

Por anotación en Estado No. 45 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocio Pinzón Calderón.**